

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALHAMBRA

Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito número tres.....7754

ANCHURAS

Aprobación provisional del expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplemento y créditos extraordinarios.....7755

BALLESTEROS DE CALATRAVA

Baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.....7756

BRAZATORTAS

Solicitud de licencia por Casimiro Calvo Ramírez para explotación de ganado ovino semiextensivo y equino.....7757

CHILLÓN

Solicitud de licencia por Estanislao Saucedo Babiano para la actividad de centro ecuestre Estani Saucedo.....7758

FUENTE EL FRESNO

Declaración de baja por caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.....7759

SACERUELA

Aprobación definitiva de modificación del presupuesto número TRANS/02/2018....7760

SANTA CRUZ DE MUDELA

Aprobación definitiva de modificación de las ordenanzas fiscales números 2 y 7....7761

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza municipal reguladora de los vertidos al sistema integral de saneamiento.....7765

SOCUÉLLAMOS

Bases de la convocatoria para la provisión en régimen de funcionario interino de una plaza de Auxiliar Administrativo.....7771

TORRALBA DE CALATRAVA

Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Expediente número 8/2018.....7775

Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Expediente número 10/2018.....7776

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Notificación resolución de expediente sancionador en materia de tráfico. Expediente 2017-000048.....7777
Notificación inicio de expediente sancionador en materia de tráfico. Expediente 2018-000026.....7778

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

Ejecución de títulos judiciales 72/2018 a instancias de Manuela Prado Peco.....7779

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

Juicio inmediato por delitos leves 17/2018.....7780

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento. El documento consta de un total de 30 página/s. Página 2 de 30. Código de Verificación Electrónica (CVE) kNLtR5hqLBrBjFer0h5t

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALHAMBRA**
ANUNCIO

Expediente de suplemento de crédito número tres, presupuesto general 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169. y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público la aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito número tres del presupuesto general del Ayuntamiento de Alhambra para 2018, que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2018, elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición al público, se procede a su publicación resumida:

Altas presupuesto:

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Número</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
231	622.00	1	Construcción vivienda tutelada	200.000 euros
			Total gastos	200.000 euros

Con cargo remanente liquido Tesorería:

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870	Remanente liquidado de Tesorería	200.000 euros
Total financiación:		200.000 euros

Contra la aprobación definitiva, según lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/98 de 13 julio, reguladora de esta jurisdicción.

Anuncio número 3511

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ANCHURAS

ANUNCIO

Expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de créditos.

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 19 de noviembre de 2018, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplemento y créditos extraordinarios.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Anchuras, a 20 de noviembre de 2018.-El Alcalde, Santiago Martín Campos.

Anuncio número 3512

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BALLESTEROS DE CALATRAVA**
ANUNCIO

Baja P.M.H. Comprobación periódica de residencia.

No habiendo sido posible notificar, en el domicilio conocido, a los extranjeros comunitarios de residencia no permanente que se relacionan, que no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 54 y 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, la comunicación del plazo máximo para poder acreditar su residencia, se publica la relación, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, a los efectos que se citan:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I./t. resid./pasaporte</i>	<i>Domicilio</i>	<i>H.P.</i>
POP, ELENA CLAUDIA	Tarjeta Residencia: Y00449106E	C/ DEHESA, 29	215

Por la presente se le da audiencia por un plazo de quince días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en relación con el expediente de baja de oficio por inclusión indebido, al no acreditar su residencia efectiva.

Caso de no recibir en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

Ballesteros de Calatrava, 22 de noviembre de 2018.-El Alcalde, Juan Carlos Moraleda Herrera.

Anuncio número 3513

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BRAZATORTAS

ANUNCIO

Apertura de información pública.

Solicitada por don Casimiro Calvo Ramírez, D.N.I.: 05907573T, de expediente de licencia de actividad 172 para "explotación de ganado ovino semiextensivo y equino", con emplazamiento en la calle Espino, número 29, de este término municipal, en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días hábiles desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Brazatortas, a 21 de noviembre de 2018.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 3514

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CHILLÓN
ANUNCIO

Solicitada por Estanislao Saucedo Babiano, con D.N.I. número 70584115-J y con domicilio a efectos de notificación en calle Jacobo Roldán, 6, de Almadén, licencia de actividad clasificada para Centro Ecuestre “Estani Saucedo”, con emplazamiento en calle Polígono Industrial 1, parcelas 11 y 13, en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de la instalación de dicha actividad.

En cumplimiento de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, en relación con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procede a abrir período de información pública por plazo de treinta días, desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Chillón, a 20 de noviembre de 2018.- El Alcalde, Jerónimo Mansilla Escudero.

Anuncio número 3515

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****FUENTE EL FRESNO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad de la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“De conformidad con lo preceptuado en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre; en relación con la obligación de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente de renovar su inscripción padronal cada dos años, y de la declaración de su caducidad cuando no se produzca tal renovación.

Habiendo sido practicada citación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados, o sus representantes, a formalizar su renovación en la inscripción padronal.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1º.- Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado en la fecha indicada y por tanto proceder a su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efecto será la de notificación o publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial del Estado, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Dirección</i>	<i>Pasaporte o tarj. residencia</i>	<i>Fecha caducidad</i>
KACHOURI MOHAMMED	TRAV CALATRAVA, 40	EN6070385	26/09/2018

2º.- Comunicar a los interesados o sus representantes que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía-Preidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Fuente el Fresno, a 21 de noviembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, Teodoro Santos Escaso.

Anuncio número 3516

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SACERUELA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación presupuesto número TRANS/02/2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2018, de aprobación inicial de la modificación del presupuesto expediente TRANS/02/2018, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

<i>Partida</i>	<i>Aumento</i>	<i>Bajas</i>
338.221	4.300,00 euros	
338.227	4.700,00 euros	
943.466	2.000,00 euros	
920.120		3.300,00 euros
920.121		2.700,00 euros
920.160		5.000,00 euros
Totales	11.000,00 euros	11.000,00 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 al 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Saceruela, a 21 de noviembre de 2018. - El Alcalde, José Fernández Teno.

Anuncio número 3517

administración local**AYUNTAMIENTOS****SANTA CRUZ DE MUDELA**
ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado en sesión de 27 de septiembre de 2018, sobre la modificación de las ordenanzas fiscales número 2 reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y número 7 reguladora de la tasa por servicios de Cementerio Municipal, cuyos textos íntegros se hacen públicos en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

<<- Modificación de ordenanza fiscal número 2 reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

Artículo 7. Cuota tributaria.

...

1.-Alcantarillado.

...

Nota: En el caso de locales comerciales que estén comunicados claramente con una vivienda, siendo el propietario de ambos el mismo, se abonará exclusivamente la cuota correspondiente a la vivienda cuando esté sin actividad mercantil alguna. En el caso de que el local tenga actividad mercantil ya sea del propietario o ya sea por un tercero, tributará la vivienda por un lado y el local por otro.

Artículo 9. Gestión y recaudación.

...

El tipo impositivo así expresado se afecta de un coeficiente de contaminación (K), desarrollado en el anexo I de la presente ordenanza fiscal, para las aguas residuales que superen los valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación. El coeficiente de contaminación aplicable en ningún caso puede ser inferior a la unidad.

A los efectos de esta ordenanza fiscal, se consideran los siguientes valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación: 750 mg./l. de materias en suspensión; 1.000 mg./l. de materias oxidables medidas en forma de demanda química de oxígeno; 500 mg./l. de materias oxidables medidas en forma de demanda biológica de oxígeno; 60 mg./l. de nitrógeno total y 20 mg./l. de fósforo total.

...

Artículo 11. Tipos de tarifas.

(1) Se considerará tarifa doméstica y asimiladas, aquellas actividades cuyos epígrafes no estén recogidos dentro de los de la tarifa industrial.

(2) Se considerará tarifa industrial, las actividades que se enmarquen en alguno de los siguientes epígrafes:

	PRODUCCIÓN E INDUSTRIA ALIMENTICIA
1	Producción ganadera, e incubación y sacrificio de ganado y especies de caza
2	Preparación y conservas o envasados cárnicos y/o alimenticios

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3	Fabricación de hielo para su venta
4	Fabricación de bebidas
5	Fabricación y envasado de aceite de oliva y otros
6	Industrias de panadería, bollería, pastelería y galletas
7	Industria vinícola
8	Servicios en restaurantes

	FABRICACIÓN, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES VARIA (no incluidas en el anterior)
1	Industria de tabaco
2	Industria Textil
3	Confección de prendas de vestir
4	Fabricación de artículos de peletería
5	Industria de cuero, calzado, marroquinería, guarnicionería etc., preparación y teñido
6	Industria del mueble, la madera y corcho
7	Fabricación de productos semielaborados de madera (chapas, tableros, laminados, maderas mejoradas, etc.)
8	Fabricación de productos de tierras cocidas para la construcción y productos cerámicos.
9	Industria del papel
10	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
11	Industria química
12	Fabricación de productos farmacéuticos
13	Fabricación de productos de caucho y plásticos
14	Fabricación de otros productos minerales no metálicos
15	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
16	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
17	Fabricación de productos electrónicos de consumo
18	Fabricación de material y equipo eléctrico
19	Fabricación de maquinaria y equipo
20	Fabricación de maquinaria de oficina excepto equipos informáticos
21	Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques
22	Fabricación de otro material de transporte
23	Fabricación de muebles
24	Fabricación de otras industrias manufactureras
25	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos
26	Reparación e instalación de maquinaria y equipo
27	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
28	Actividades de desodorización y otros servicios de gestión de residuos
29	Construcción de edificios
30	Actividades de construcción especializada
31	Reparación y mantenimiento de vehículos de motor
32	Talleres de chapa y pintura y lavado de vehículos
33	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas
34	Actividad hospitalaria
35	Lavado, limpieza y teñido de prendas textiles y de piel

ANEXO I

Fórmula para el cálculo del coeficiente de contaminación de la cuota variable de depuración.

$$K = (FMES * XMES / 750 + FDQO * XDQO / 1000 + FDBO5 * XDBO5 / 500 + FNT * XNT / 60 + FPT * XPT / 20) / (FMES + FDQO + FDBO5 + FNT + FPT)$$

Donde:

K = coeficiente de contaminación.

X = resultado analítico del vertido para el parámetro correspondiente, expresado en miligramos/litro.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

FMES = Coeficiente ponderador del coste de eliminación de los Sólidos en Suspensión cuyo valores 1.

MES = Sólidos en Suspensión en miligramos por litro.

FDQO = Coeficiente ponderador del coste de eliminación de las Materias Oxidables expresados como Demanda Química de Oxígeno cuyo valor es 2.

DQO = Demanda Química de Oxígeno en miligramos por litro decantada dos horas.

FDBO5 = Coeficiente ponderador del coste de eliminación de las Materias Oxidables expresados como Demanda Biológica de Oxígeno cuyo valor es 2.

DBO5 = Demanda Biológica de Oxígeno en miligramos por litro transcurridos cinco días.

FNT = Coeficiente ponderador del coste de eliminación del Nitrógeno total cuyo valor es 1,3.

NT = Nitrógeno total en miligramos por litro.

FPT = Coeficiente ponderador del coste de eliminación del Fósforo cuyo valor es 2,6.

PT = Fósforo total en miligramos por litro.

- Modificación de la ordenanza fiscal número 7 reguladora de la tasa por el servicio de Cementerio Municipal.

Artículo 1º. Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por servicios de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienen a lo prevenido en el artículo 58 del T.R.L.H.L.

Artículo 6. Tarifa.

Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinadas en la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º. A. Asignación de sepulturas, nichos y columbarios en el Patio de San Joaquín:

- Sepulturas perpetuas	298,70
- Sepulturas temporales, por cuerpo	15,63
- Nichos perpetuos	406,43
- Columbarios perpetuos	200,00
- Sepulturas temporales párvulos, fetos, por cuerpo	6,31

Artículo 8. Gestión.

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate al Servicio correspondiente.

Para la construcción de mausoleos y panteones se requiere de forma previa la obtención de licencia municipal de obras, para lo que junto a la solicitud de la misma, se deberá acompañar el correspondiente proyecto y/o memoria firmado por técnico competente.

Cada servicio de los que esta ordenanza fiscal contiene, será objeto de liquidación individual y autónoma y serán abonados en el momento de la solicitud de los mismos.

El personal del Ayuntamiento adscrito al Cementerio municipal, no podrá prestar ningún tipo de servicio particular, como por ejemplo mantenimiento y limpieza de fosas, y por ello no podrá recibir en ningún caso prestación económica fuera de sus retribuciones legales>>>.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a par-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

tir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Santa Cruz de Mudela, a 21 de noviembre de 2018.- La Alcaldesa, Gema García Mayordomo.

Anuncio número 3518

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE MUDELA ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la ordenanza municipal reguladora de los vertidos al sistema integral de saneamiento, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2018, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Modificación. Ordenanza municipal reguladora de los vertidos al sistema integral de saneamiento”.

Artículo 6.- Tarifas.

...

En aquellos casos en que las viviendas, locales comerciales y edificios industriales utilicen agua de procedencia distinta a la suministrada por la red de abastecimiento y medida en contador y viertan sus aguas residuales a la red pública de saneamiento, se aplicará la tarifa de vertidos o depuración que corresponda de acuerdo con caudales controlados por contador.

...

La repercusión por la realización de la actividad administrativa de inspección y control sobre las aguas residuales vertidas o que se puedan verter a las redes de alcantarillado municipal por los titulares de actividades generadoras de aguas residuales industriales, se realizará en función de las muestras y determinaciones analíticas realizadas.

Artículo 14.- Obligatoriedad de regularización de vertido.

Con independencia de la clasificación tarifaria que se realice por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela, todas las actividades industriales existentes o futuras a la entrada en vigor de la presente ordenanza de vertido, especificadas en el anexo III, deberán presentar la correspondiente solicitud de regularización de vertido. El plazo para la presentación de dicha solicitud le será comunicado al interesado por escrito.

Artículo 27.- Toma de muestras.

...

3.)...

Los costes de las tomas de muestras y analíticas (especificados en las tarifas que figuran en el anexo VI) serán exigidos al titular del vertido:

a) Cuando la toma de muestra y su analítica se realice por caracterización del mismo al inicio de la actividad, a la presentación de la solicitud de autorización de vertido.

b) Cuando la toma de muestra y su analítica, se realicen por modificación de las instalaciones o del proceso productivo que pudiera modificar las características del vertido, a solicitud del interesado o bien por inspección realizada.

c) Cuando la toma de muestra y su analítica, así como otras actuaciones contempladas en la presente ordenanza, se realicen por inspección derivada de la superación de alguno de los límites máxi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

mos de contaminación en el vertido admitidos en la ordenanza municipal sobre vertidos de aguas residuales a la red de alcantarillado.

Artículo 28.- Distribución de la muestra.

2.)...

El laboratorio elegido deberá ser homologado, el interesado dispondrá de un plazo de un mes desde la notificación del análisis inicial para presentar al Ayuntamiento los resultados analíticos. Si no se presentara el análisis en dicho plazo se estará al resultado del análisis inicial.

3) En el caso de que los resultados de los análisis inicial y del contradictorio no sean coincidentes, entendiéndose como tal a la aceptación de un margen de error de un +/- 10% en el valor de contaminación de los parámetros analizados, en cuanto al cumplimiento o no de los límites de vertido fijados en esta ordenanza se procederá a la práctica de un análisis diario por un laboratorio homologado y autorizado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana que designe el Ayuntamiento.

Artículo 53.- Recargos disuasorios

...

4.- Vertidos que superan los límites del anexo II.

La superación de los valores límites para vertidos permitidos, establecidos en la tabla del anexo II, se recargarán mediante la aplicación de la fórmula para el cálculo coeficiente de contaminación (K) desarrollado en el anexo I de la ordenanza fiscal.

Artículo 54.- La prescripción.

Las infracciones y sanciones con arreglo a esta ordenanza, prescribirán según lo dispuesto en el artículo 30 de la L.R.J. 40/2015, de 1 de octubre.

ANEXO III.- INSTALACIONES INDUSTRIALES OBLIGADAS A PRESENTAR LA SOLICITUD DE VERTIDO.

Están obligadas a presentar la solicitud de vertido las industrias que figuran en la siguiente relación de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009) del Real Decreto 475/2006, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009:

Códigos CNAE	
Actividad	R.D. 475/2007
Agricultura, ganadería y caza	01
Producción ganadera	01.4
Actividades de apoyo a las industrias extractivas	09
Industria de productos alimenticios	10
Fabricación de bebidas	11
Industria del tabaco	12
Industrial textil	13
Confección de prendas de vestir	14
Fabricación de artículos de peletería	14.2
Industria del cuero y el calzado	15
Preparación, curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería, preparación y teñido de pieles	15.12
Industria de la madera y el corcho, excepto muebles, cestería y espartería	16
Industria del papel	17
Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	18
Industria química	20
Fabricación de productos farmacéuticos	21
Fabricación de productos de caucho y plásticos	22

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Fabricación de otros productos minerales no metálicos	23
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	25
Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	26
Fabricación de productos electrónicos de consumo	26.4
Fabricación de material y equipo eléctrico	27
Fabricación de maquinaria y equipo	28
Fabricación de maquinaria de oficina excepto equipos informáticos	28.23
Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques	29
Fabricación de otro material de transporte	30
Fabricación de muebles	31
Fabricación de otras industrias manufactureras	32
Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos	32.5
Reparación e instalación de maquinaria y equipo	33
Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	38
Actividades de desodorización y otros servicios de gestión de residuos	39
Construcción de edificios	41
Actividades de construcción especializada	43
Reparación y mantenimiento de vehículos de motor	45.2
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	74.9
Actividad hospitalaria	86.1
Lavado, limpieza y teñido de prendas textiles y de piel	96.01

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO V.- MODELO ACTA DE INSPECCIÓN/CONSTANCIA Y TOMA DE MUESTRAS.

COTROL DE VERTIDOS SANTA CRUZ DE MUDELA				
ACTA DE INSPECCIÓN/CONSTANCIA Y TOMA DE MUESTRAS				
ACTA Nº:	FECHA:	HORA:		
TOMADOR DE LA MUESTRA:				
TITULAR DEL VERTIDO:				
ASISTENTE POR EL TITULAR:				
SE OFRECE MUESTRA CONTRADICTORIA	<input type="checkbox"/> Acepta	<input type="checkbox"/> Rechaza		
PARÁMETROS A ANALIZAR	<input type="checkbox"/> D.B.O.	<input type="checkbox"/> D.Q.O.	<input type="checkbox"/> Sólidos Suspendidos	<input type="checkbox"/> pH
	<input type="checkbox"/> Conductividad	<input type="checkbox"/> Nitrógeno Total	<input type="checkbox"/> Fósforo Total	
SITUACIÓN DE LA INSTALACIÓN:				
DISPONE DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		
DISPONE DE ARQUETA PARA TOMA DE MUESTRAS	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		
DISPONE DE SISTEMA DE DEPURACIÓN	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		
OBSERVACIONES:				

POR EL TITULAR / REPRESENTANTE		POR EL TOMADOR DE LA MUESTRA		
Fdo.:		Fdo.:		

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO VI. - PRECIO DE LAS ANALÍTICAS.

<i>Precio de analíticas. Parámetro analizado</i>	<i>Euros</i>
Ph	7,20
Sólidos en suspensión	20,40
Materiales sedimentables	18,00
D.B.O.5	42,00
D.Q.O	33,60
Temperatura	7,20
Conductividad	7,20
Aluminio	21,60
Arsénico	21,60
Bario	21,60
Boro	21,60
Cadmio	21,60
Cromo III	36,00
Cromo VI	36,00
Hierro	21,60
Manganeso	21,60
Níquel	21,60
Mercurio	30,00
Plomo	21,60
Selenio	21,60
Estaño	21,60
Cobre	21,60
Zinc	21,60
Cianuros libres	36,00
Cloruros	10,80
Sulfuros	18,92
Sulfitos	37,80
Sulfatos	12,00
Flúor	10,80
Fósforo total	21,60
Nitrógeno Kjeldahl	44,40
Nitrógeno amoniacal	15,60
Nitratos	10,80
Aceites y grasas	79,20
Fenoles totales	33,60
Aldéhdos	35,30
Detergentes	30,00
Plaguicidas	240,00
Hidrocarburos	84,00
Toxicidad	156,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



<i>Toma de muestras</i>	<i>Precio euros</i>
Toma de muestras simple por parte técnico especialista (desplazamiento, kilometraje y toma de muestra)	31,04
Toma de muestra compuesta por parte de técnico especialista (desplazamiento, kilometraje y toma de muestra) realizada con tomamuestras automático	62,08

Notas:

La presente tasa no incluye el Impuesto del Valor Añadido.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Al-bacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa Cruz de Mudela, a 21 de noviembre de 2018.- La Alcaldesa, Gema García Mayordomo.

Anuncio número 3519

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía se han aprobado las bases que regirán la convocatoria para la provisión en régimen de funcionario interino de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real).

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la provisión en régimen de funcionario interino de una plaza de Auxiliar Administrativo, clasificada en el Grupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, por el procedimiento de concurso-oposición Libre, al haberse concedido al funcionario encargado de la Oficina de Registro una excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), F.P. Grado Medio rama Administrativa o equivalente.

Tercera: Funciones.

Trabajos propios de Auxiliar Administrativo.

Cuarta: Duración del nombramiento.

La duración del nombramiento como funcionario interino está condicionada a la incorporación de la titular de la plaza.

La incorporación de la titular de la plaza de Auxiliar Administrativo del Registro dará lugar al cese automático del funcionario interino que hasta ese momento ocupe la vacante.

Quinta: Jornada de trabajo y retribuciones.

Las establecidas en el V Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Socuéllamos.

Sexta: Comisión de Selección.

Será nombrada por resolución de Alcaldía.

Séptima: Presentación de instancias.

Las instancias se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Socuéllamos, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo se pasará al siguiente día hábil.

También podrán presentarse por correo certificado. En tal caso, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar al Registro General la remisión de la instancia mediante fax (926 539 427) o al correo electrónico (registro@ayto-socuellamos.es) el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la instancia si es recibida en el Registro General con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, tres días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Octava: Documentación a presentar junto con la instancia (modelo normalizado).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Fotocopia D.N.I. del solicitante.

Fotocopia de la titulación.

Currículum y demás documentación que pueda ser objeto de valoración en el concurso.

Resguardo de haber abonado la tasa por derecho de examen que asciende a 23 euros, que se ingresarán en la cuenta del Ayuntamiento de Socuéllamos en el Banco Santander ES49 0030 5077 93 0870000271.

Novena: Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de tres días para subsanación.

Concluido el plazo para subsanar defectos, se publicará en el mismo tablón de anuncios, la relación definitiva de admitidos y excluidos, indicándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, así como la composición de la Comisión de Selección.

Décima: Desarrollo del proceso selectivo.

1) Fase concurso:

a. Experiencia profesional:

1. Por el desempeño de un puesto de trabajo de funciones y características similares al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo en Registro General de Ayuntamientos, se otorgará hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,3 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

2. Por el desempeño de un puesto de trabajo de funciones y características similares al puesto de trabajo como Auxiliar Administrativo en Ayuntamientos en cualquier otro puesto, se otorgará hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,2 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

La experiencia profesional deberá acreditarse fehacientemente mediante certificado emitido por la Entidad Local.

b. Formación: Por la participación en cursos de formación o perfeccionamiento, convocados por cualquier Centro Oficial, directamente relacionado con las funciones a desarrollar, se valorará hasta un máximo de 4 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- 2 puntos por curso de 200 o más horas lectivas.
- 1 punto por curso de 100 a 199 horas lectivas.
- 0,5 puntos por curso de 50 a 99 horas lectivas.
- 0,25 puntos por curso de 20 a 49 horas lectivas.

c. Titulación oficial: Sólo se considerarán las superiores a las exigidas que guarden relación directa con el puesto de trabajo a desempeñar, con arreglo a 0,5 puntos por cada nivel superior, hasta un máximo de 2 puntos.

(Para este supuesto se entienden titulaciones superiores relacionadas con el puesto de trabajo: Formación Profesional rama administrativa, Diplomados, Grado o equivalente en rama administrativa).

2) Fase oposición: Constará de una prueba teórica eliminatoria que consistirá en contestar por escrito a distintas preguntas relacionadas con el temario que se indica en el anexo.

La prueba tendrá una duración de 40 minutos.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superarla y poder realizar la prueba práctica.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

de concurso y oposición.

Decimoprimeras: Puntuaciones finales, lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

La Comisión de Selección formará la lista por orden decreciente de puntuación, elevando al Presidente la propuesta de nombramiento que no podrá superar en número al de plazas convocadas, resultando no apto el resto de aspirantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante, aquellos aspirantes sin plaza que superen las dos pruebas del proceso selectivo, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo que tendrá una vigencia de dos años, una vez finalice la vigencia de la actual bolsa de trabajo.

La lista de aprobados será publicada en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que pudieran presentarse y adoptar los acuerdos necesarios durante el desarrollo de la convocatoria.

Decimosegundas: Nombramiento y toma de posesión del personal funcionario.

La Alcaldía conferirá el nombramiento de funcionario interino, con la categoría de Auxiliar Administrativo, al aspirante propuesto para la plaza convocada quien deberá tomar posesión de su plaza dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de nombramiento.

ANEXO

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto de la Ley. Ámbito subjetivo de aplicación. Capacidad de obras. Concepto de interesado. Representación. Registros electrónicos de apoderamientos. Pluralidad de interesados. Nuevos interesados.

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Sistemas de identificación. Sistemas de firmas admitidos por las Administraciones Públicas. Usos de medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo. Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Lengua de los procedimientos. Registros.

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Archivo de documentos. Colaboración de las personas. Comparecencia de las personas. Responsabilidad de la tramitación. Obligación de resolver. Suspensión del plazo máximo para resolver. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar.

5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.

6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Obligatoriedad de términos y plazos. Cómputo de plazos. Cómputo de plazos en los Registros. Ampliación. Tramitación de urgencia.

7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

nes Públicas: Actos administrativos. Producción y contenido. Motivación. Forma. Eficacia de los actos: Inderogabilidad singular. Ejecutividad. Efectos. Notificación. Condiciones generales para la práctica de las notificaciones. Práctica de las notificaciones en papel. Práctica de notificaciones a través de medios electrónicos. Notificación infructuosa. Publicación. Indicación de notificaciones y publicaciones.

8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Procedimiento administrativo: Iniciación del procedimiento. Clases. Información y actuaciones previas. Medidas provisionales. Acumulación. Iniciación del procedimiento de oficio por la Administración. Iniciación del procedimiento por denuncia.

9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Procedimiento administrativo: Iniciación del procedimiento. Especialidades en el inicio de los procedimientos de naturaleza sancionadora. Acuerdo de iniciación. Especialidades en el inicio de oficio de los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Inicio del procedimiento a solicitud del interesado. Declaración responsable y comunicación.

10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Procedimiento administrativo: Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Procedimiento administrativo: Finalización del procedimiento. Disposiciones generales. Resolución. Desestimiento y renuncia. Caducidad.

12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Procedimiento administrativo: Ejecución.

13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio.

14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Procedimiento administrativo: Recursos administrativos.

15. Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Procedimiento administrativo. Normas Generales. Regulación del Registro de Documentos.

Socuéllamos, 22 de noviembre de 2018.- La Alcaldesa, Julia Prudencia Medina Alcolea.

Anuncio número 3520

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRALBA DE CALATRAVA**
ANUNCIO

Incoación baja de oficio por inscripción indebida.

Incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava (Ciudad Real). Expediente número 8/2018.

Resultada fallida la notificación realizada a la personas que más abajo se relacionan, relativa a la propuesta de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes (error 141-142), realizada por el Instituto Nacional de Estadística; considerando lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2018, realizar una nueva notificación a través de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, para que las personas interesadas puedan comparecer en el Departamento de Estadística de este Ayuntamiento para conocer el expediente y formular las alegaciones y justificantes oportunas.

En caso de no comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, entendiéndose que la persona que se relaciona a continuación no cumplen el requisito de residir en este municipio, continuando el procedimiento con el traslado del expediente al Consejo de Empadronamiento para que a la vista de los mismos, emita el preceptivo informe para llevar a cabo definitivamente la baja de oficio.

Nombre y apellidos

Identificador

Dirección

D. Grigore Bezdecan

N.I.E. X5070787T

Calle Núñez de Balboa, 20

En Torralba de Calatrava, a 11 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García-Villaraco.

Anuncio número 3521

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRALBA DE CALATRAVA**
ANUNCIO

Incoación baja de oficio por inscripción indebida.

Incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava (Ciudad Real). Expediente número 10/2018.

Resultada fallida la notificación realizada a la personas que más abajo se relacionan, relativa a la propuesta de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes (error 141-142), realizada por el Instituto Nacional de Estadística; considerando lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2018, realizar una nueva notificación a través de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, para que las personas interesadas puedan comparecer en el Departamento de Estadística de este Ayuntamiento para conocer el expediente y formular las alegaciones y justificantes oportunas.

En caso de no comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, entendiéndose que la persona que se relaciona a continuación no cumplen el requisito de residir en este municipio, continuando el procedimiento con el traslado del expediente al Consejo de Empadronamiento para que a la vista de los mismos, emita el preceptivo informe para llevar a cabo definitivamente la baja de oficio.

Nombre y apellidos

Identificador

Dirección

- D. Adrian Nopcea

N.I.E.: X06748436Y

C/ León, 12

En Torralba de Calatrava, a 22 de noviembre de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García-Villaraco.

Anuncio número 3522

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRALBA DE CALATRAVA****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se indican en materia de tráfico, dictadas por la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan al haberse intentado la notificación en el último domicilio y no habiendo sido posible practicar esta.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los expedientes obran en el negociado de sanciones de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por los interesados en cualquier momento en horario de oficina. El importe de la sanción será hecho efectivo dentro de los quince días siguientes a su firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva con los recargos correspondiente.

<i>Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Hechos imputados</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Sanción</i>
2017-000048	Josefa Ballesteros Orovio	Estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente en zona urbana (OMT 94.2.1.K)	0046CHD	80 euros

Torralba de Calatrava, a 21 de noviembre de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García-Villaraco.

Documento firmado digitalmente.

Anuncio número 3523

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRALBA DE CALATRAVA****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación, Ley de Seguridad Vial y Ordenanza Municipal de Tráfico, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes aperebimientos.

1º.- En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por la persona distinta del titular, deberá éste comunicar al órgano instructor, los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos significándole que por el incumplimiento de esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de falta grave, con multa de 300,50 euros, prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. En los mismos términos responderá el titular del vehículo, cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique por causa imputable a dicho titular. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2º.- En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones en dicho plazo, la iniciación será considerada propuesta de resolución.

Transcurrido dichos plazos se dictarán las oportunas resoluciones.

3º.- El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de un año, a contar desde la fecha de inicio, hasta el intento de notificación de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto los supuestos legales de suspensión (artículos 21 y 25, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

Torralba de Calatrava, a 21 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García-Villaraco.

<i>Expediente</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Hechos imputados</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Sanción</i>
2018-000026	IGNACIO GOMEZ SANCHEZ	Estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente en zona urbana (OMT 94.2.1.K)	M4550VU	80 euros

Anuncio número 3524

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2016 0002041.

Ejecución de títulos judiciales 72/2018.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 674/2016.

Sobre ordinario.

Demandante: Manuela Prado Peco.

Graduada Social: Carmen Isabel Serrano Pérez.

Demandado: SI Comunicaciones de Valencia.

EDICTO

Doña María F. Contreras Chova, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social número 3 de los de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 72/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Manuela Prado Peco contra la empresa SI Comunicaciones de Valencia, se han dictado auto de ejecución con fecha 25-5-2018, decreto el 27-7-2018 y diligencia de ordenación de fecha 21-11-2018.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa SI Comunicaciones de Valencia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, haciéndose constar que el plazo para recurrir las citadas resoluciones, si procediese, empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín correspondiente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Anuncio número 3525

administración de justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

Don Francisco Javier Mendoza Castellano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 1 de Ciudad Real, hace saber:

Que en el procedimiento de juicio inmediato por delitos leves número 17/2018 se ha dictado sentencia número 85/2018 que se adjunta, al objeto de que sea publicada junto al presente edicto, con carácter de oficio, para que sirva de notificación a Rubén Alonso Luque, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra ella podrá interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial de Ciudad Real; plazo que empezará a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, del que se nos remitirá copia de su publicación para su constancia en las actuaciones .

Ciudad Real, a 21 de noviembre de 2018. El Letrado de la Administración de Justicia.
SENTENCIA: 85/2018

En Ciudad Real, a 13 de septiembre de 2018.

Habiendo visto y examinado la Sra. María Dolores García Benítez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de esta Ciudad, las precedentes actuaciones de juicio por delito leve inmediato, seguidas en este Juzgado con el número 17/2018, en las que aparecen como partes, el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, XXXXXXXXXXXXX, como denunciante, en representación del establecimiento Lidl de Ciudad Real, y Rubén Alonso Duque, como denunciado.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de atestado que correspondieron a este Juzgado; que en su virtud, se acordó la práctica de las diligencias oportunas para el esclarecimiento de los hechos, y realizadas que fueron, se declaró la competencia de este Juzgado para conocer de los mismos y, en su consecuencia, se señaló para la celebración del correspondiente Juicio por delito leve el día 13/09/2018, al que comparecieron todos los implicados. El Ministerio Fiscal interesó la condena del denunciado como autor de un delito leve de 7 días de multa, con cuotas diarias de 2 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 CP así como la entrega definitiva de los efectos, al establecimiento.

Segundo.- Que en la tramitación de esta causa se han observado los preceptos y prescripciones legales.

Hechos probados.

Con fecha 13 de septiembre de 2018, Rubén Alonso Duque, accedió al establecimiento Lidl, de Ciudad Real y mientras manipulaba varios productos, se introdujo uno de ellos, una caja que contenía unos calzoncillos tipo boxer cuyo importe de compra ascendía a 5.99 euros, en el interior de sus pantalones, con el objeto de salir de dicho establecimiento sin abonarlos, no logrando su objetivo por ser sorprendido por el agente de la Policía Nacional con número de identificación 118826. Los efectos fueron recuperados siendo aptos para su venta nuevamente.

Fundamentos de Derecho.

Primero.- Que los hechos que han sido declarados probados son constitutivos del delito previsto y penado en el artículo 234.2º del Código Penal vigente al tiempo de su comisión (por ser ley más favo-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

able) (delito de hurto), al concurrir los requisitos necesarios para su apreciación, a saber: 1º) El hecho de tomar. 2º) Que se trate de una cosa mueble, cualidad que concurre en los objetos sustraídos. 3º) Ajeneidad, es decir que la cosa no es propia y no es susceptible de ocupación. 4º) Ausencia de consentimiento del dueño. 5º) Animo de lucro. El tipo aparece en grado de tentativa por no haber logrado el denunciado salir del establecimiento por haber sido impedido por el personal del establecimiento.

Que de dicho delito aparece como autor criminalmente responsable el hoy denunciado RUBÉN Alonso duque, por su participación directa en los hechos (artículos 27 y 28 C.P.).

El atestado policial instruido con motivo de estos hechos, la declaración del representante del establecimiento así como la del testigo, agente de la Policía Nacional, constituyen elementos más que suficientes para desvirtuar el principio de presunción de inocencia y que permiten llegar al resultado incriminatorio. Procede la condena del denunciado a pesar de la escasa cuantía de los efectos, por los antecedentes policiales, así como penales, recientes precisamente por delitos contra el patrimonio, en octubre de 2017, por las circunstancias que rodean la actuación del denunciado que había mantenido una actitud sospechosa habiendo accedido a una comunidad de propietarios en la que no residía ni consta que conociera a nadie, sin ningún fin aparente y dando respuestas evasivas a los vecinos que alertaron al testigo y que motivó que lo siguiera hasta el establecimiento Lidl, así como que lo sorprendiera en su acción. Motivos que justifican la condena en el presente caso.

Segundo.- En el ámbito punitivo procede imponer al denunciado, en atención a las circunstancias del hecho, en grado de tentativa, y del culpable, procede imponerle la pena de siete días de multa, con cuotas diarias de 2 euros, a no constar ingresos del denunciado, quedando sujeto a la responsabilidad personal y subsidiaria prevista en el artículo 53 del C.P.

Tercero.- De conformidad con el artículo 123 del Código Penal las costas deberán ser impuestas al condenado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación y por la potestad conferida por la Constitución.

Fallo:

En atención a lo expuesto y, en virtud de las facultades que me confiere el vigente ordenamiento jurídico, he decidido condenar a Rubén Alonso Duque como autor de un delito de hurto del artículo 234.2 CP, a la pena de siete días de multa con cuotas diarias de 2 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 CP, a cumplir en el modo previsto en dicho precepto, con condena en costas.

Hágase entrega definitiva de los efectos recuperados al establecimiento LIDL de Ciudad Real.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes.

Ésta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, en cinco días, que será resuelto por la Ilma Audiencia Provincial de Ciudad Real.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicacion.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrado-Juez que la suscribe en audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Anuncio número 3526

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.